Boletín Completo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 233
Anuncio 8196/2012
miércoles, 5 de diciembre de 2012

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)

Anuncio 8196/2012

« Aprobación de Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos »

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública tal circunstancia junto con el texto íntegro de la nueva ordenanza, que comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del presente anuncio, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Berlanga, a 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Vicente Barragán Bernabé.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.- Fundamento jurídico.
Artículo 2.- Hecho imponible.
Artículo 3.- Sujeto pasivo.
Artículo 4.- Responsabilidad.
Artículo 5.- Devengo.
Artículo 6.- Cuota tributaria.
Artículo 7.- Ingreso de la cuota tributaria.
Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las entidades, que solicitan la licencia o la renovación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4.- Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la licencia.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la licencia: 25,00 euros.
- Renovación de la licencia: 15,00 euros.
- Inscripción en el Registro municipal: 10,00 euros.

Artículo 7.- Ingreso de la cuota tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Berlanga en sesión celebrada en fecha once de octubre 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.